

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 146
Radicado No. 138363103001-2022-00025-00**

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez, la carpeta digital del expediente, ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por NICOLAS CABEZA MOVILLA, a través de apoderado judicial, contra BUSSEXPRESS S.A.S, RAD: 138363103001-2022-00025-00, informándole que el apoderado judicial del demandante, mediante escrito enviado al correo electrónico institucional del Juzgado el día miércoles, martes 22/03/2022 a la 01:06 PM allegó pantallazo de envío de notificación a la persona jurídica demandada; luego presentó memorial el Lun 27/02/2023 a las 08:00 AM solicitando el impulso procesal. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado y puede revisar a su vez el proceso en la Red Integrada para la Gestión de Proceso Judicial en Línea Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar.

Turbaco Bolívar, 14 de marzo de 2023

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).-

**AUTO ORDENA REHACER LA NOTIFICACION A LA DEMANDADA CONFORME ART. 8º LEY 2213 DE 2022 Y ARMONIZADO CON EL ART 41 CPLSS
REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NICOLAS CABEZA MOVILLA
DDO: BUSSEXPRESS S.A.S**

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el apoderado judicial del demandante, a través del correo electrónico institucional del juzgado, envió memorial aportando constancias de haber surtido la notificación a la persona jurídica demandada, la cual realizó conforme lo establecía en ese momento el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

De una revisión a la carpeta digital expediente y realizado un rastreo al correo electrónico institucional del Juzgado, se evidencia que la persona jurídica demandada no ha enviado al correo electrónico institucional del Juzgado comunicación alguna donde manifiesten que se dan por notificados de la demanda y mucho menos han designado apoderado.

Por lo anterior, en aras de no vulnerar el debido proceso y de preservar el derecho defensa y contradicción, se le ordenará al apoderado judicial del demandante que rehaga el envío de la notificación al correo electrónico de la demandada gerencia@busexpres.com que aparece anotado en la demanda presentada y que concuerda con el registrado en el Certificado de existencia y representación legal, conforme lo indica el Art. 41 del C.P.L.S.S en armonía con lo establecido en el Art. 8º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, para lo cual se deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

Por todo lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

CUESTION UNICA: ORDENAR al apoderado judicial del demandante que rehaga la notificación a la persona jurídica demandada BUSSEXPRESS S.A.S, al correo electrónico gerencia@busexpres.com que aparece anotado en la demanda presentada y que concuerda con el registrado en el Certificado de existencia y representación legal, conforme lo indica el Art. 41 del C.P.L.S.S en armonía con lo establecido en el Art. 8º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, para lo cual se enviará el correspondiente traslado (demanda, anexos, auto admisorio, según el caso), advirtiendo a la persona jurídica demandada, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; para tal efecto, deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

Lo anterior en aras de no vulnerar el debido proceso y de preservar el derecho defensa y contradicción, evitando a su vez una posible nulidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b0446734781a2afd49c65aecb3288499e3ae73a61abb5c85bd1ddffc0e8648**

Documento generado en 15/03/2023 11:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>